



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

Contrato abierto administrativo número CAPS/26-01/001, para el “Servicio de Suministro de Gas L.P, para las Diferentes Instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón”, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara “LA ALCALDÍA” representada en este acto por el C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, asistido por el Lic. Israel Mendoza Torres, Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular, en su carácter de área requirente y por la otra parte la persona moral Gas Licuado de México, S.A. de C.V., representada en este acto por Noé González Alcántara, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL PROVEEDOR”, mismas a las que de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

I. “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante declara:

I.1. Que en los términos de las competencias constitucionales, legales y administrativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 122, apartado A, fracción VI, incisos a), b) y c); Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53; así como la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, fracción II, 6, 9 15 y 16 y demás relativos aplicables; es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto en la demarcación territorial denominada Álvaro Obregón.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la “Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el 16 de julio de 2025, el Titular de esta Demarcación, designó al C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre, con el nombramiento de Director General de Administración y Finanzas, con el que acredita su personalidad y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y ordinal Primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona Titular de la



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

Dirección General de Administración y Finanzas de la alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta demarcación política administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que el **Lic. Israel Mendoza Torres**, en su carácter de **Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Titular de esta Demarcación y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir y suscribir en el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.7. Que el servicio materia del presente contrato abierto se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, expuesto mediante el caso **008-12-2025**, durante la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 26 de diciembre de dos mil veinticinco, consistente en el **"Servicio de Suministro de Gas L.P, para las Diferentes Instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón"**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 54 fracción II, 55 y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y en atención a la requisición para la compra de bienes o contratación de servicios **12-004** para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, de acuerdo con el oficio número **SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025**, signado por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto. Dicha contratación de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAYF/DF/0826/2025**, emitido por la persona titular de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía, afecta la partida **3121 "Gas"**.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11. Que se procede a formalizar el presente contrato abierto, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **24,909**, de fecha **01 de Agosto del 1946**, registrada ante la fe del **Lic. Francisco Lozano Noriega**, notario Público número **71 del Distrito Federal** (ahora la ciudad de México), la escritura pública número **52,560**, de fecha **07 de Marzo del 1957** registrada ante la fe del **Lic. Francisco Lozano Noriega** notario número **71 del Distrito Federal** (ahora la ciudad de México), y la escritura pública número **1,837**, de fecha **06 de marzo del 2008** registrada ante la fe del **Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga** notario número **160 de Ecatepec de Morelos**,



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

Estado de México, bajo el folio mercantil número 64585, de fecha 23 de Junio del 2008, sociedad que tiene por objeto la producción, compra y venta, almacenamiento y distribución de gas licuado

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio 3SXMLLK-ZZMWA6B.

II.3. Que su representante acredita su personalidad como Administrador Único y sus facultades para suscribir el presente contrato abierto en términos de la escritura número 19,218, de fecha 25 de marzo del 2021, registrada ante la fe del Lic. Andrés Carlos Viesca Urquiaga, notario Público número 160 del Estado de México, identificándose en este acto credencial para votar vigente con fotografía expedida a su favor por el instituto nacional electoral número [REDACTED]

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el [REDACTED] que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que "EL PROVEEDOR" conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato abierto; y
- b) El contenido de la Anexo Técnico, que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato abierto.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato abierto y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato abierto "EL PROVEEDOR" señala como su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. prolongación San Antonio, número exterior [REDACTED]



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

458, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01180  
teléfono: 55 66 10 93 33, correo electrónico: ngonzalez@gaslicuado.mx

**III. De "LAS PARTES":**

III.1. Que el presente contrato abierto se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III.2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato abierto de servicio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "LAS PARTES" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato abierto de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera. - Objeto "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar a cabo el "Servicio de Suministro de Gas L.P, para las Diferentes Instalaciones de la Alcaldía Álvaro Obregón", conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, Anexo Técnico, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales			
Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	12-004	(3121) "Gas"	\$11,200,000.00
TIPO	SERV.		
PREINVERSIÓN	2026	SAF/SE/DGPPCEG/7904/2025	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Suministro de gas L.P.	1	Litro	\$9.07	\$9.07

Los precios no incluyen IVA.



## CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001 (PREINVERSIÓN)

DEBIDO A QUE EL PRECIO DEL GAS ESTA SUJETO A PRECIO OFICIAL SU INCREMENTO O DECREMENTO SERÁ EL PUBLICADO EN LA PAGINA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA. (HTTPS://WWW.GOB.MX/CRE) POR LO QUE EL PRECIO ESTABLECIDO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO DE ACUERDO CON LA FECHA DE SU COTIZACIÓN.

### Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones al contrato abierto vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato abierto; se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato abierto en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a este contrato abierto deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado el contrato abierto o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Cuarta. – Monto

Para la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago por el monto mínimo de \$2,413,793.10 (Dos millones cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 MN.) más \$386,206.90 (Trecientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 MN.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 MN.) y hasta un monto máximo de \$9,655,172.41 (Nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 MN.) más \$1,544,827.59 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 MN.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor agregado, resultando un monto máximo total de \$11,200,000.00 (Once millones doscientos mil pesos 00/100 MN.).

### Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del servicio adquirido materia del presente contrato abierto y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato abierto, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. GDF-971205-4NA, con domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y drm.facturas@aao.cdmx.gob.mx, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario del servicio adquirido objeto del presente contrato abierto será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario del servicio,



## CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001 (PREINVERSIÓN)

independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicho servicio, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular**, haciendo constar que el servicio adquirido fue recibido a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato abierto, que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA" para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que "LA ALCALDÍA" realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El pago del servicio estará condicionado a que "EL PROVEEDOR" cubra adeudos por concepto de penas convencionales, deducciones y/o devolución de pagos en exceso.

### Sexta. – Lugar de prestación del servicio

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente contrato abierto, a entera satisfacción, dentro del perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el Anexo Técnico, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la **Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular** de "LA ALCALDÍA", para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato abierto, no se recibirá el servicio a satisfacción y será objeto de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato abierto.

Los materiales e insumos que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente contrato abierto deberán ser nuevos, "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación del servicio o insumos necesarios para su ejecución, sin que esta circunstancia faculte a "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar por la prestación del servicio objeto de este instrumento.



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

**Séptima. – Periodo de prestación de los servicios**

El servicio se prestará dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026, y/o al término de la suficiencia presupuestal.

No se considerará que hay incumplimiento de contrato abierto, cuando “LA ALCALDÍA” haya prorrogado el plazo de la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor, en casos fortuitos o causas imputables a “LA ALCALDÍA”, siempre y cuando conste por escrito y se acredite fehaciente y documentalmente y se otorgue previo a su vencimiento.

**Octava. – Vigencia del contrato**

La vigencia del presente contrato abierto será a partir del 01 de enero 2026 hasta el 31 de diciembre 2026.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato abierto.

**Novena. – Propiedad intelectual**

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato abierto no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero. En caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato abierto en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

Así también cuando se haya realizado el servicio y concluida la vigencia del presente contrato abierto, toda la información generada se constituirá propiedad de “LA ALCALDÍA”, asimismo la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación del servicio, invariablemente se constituirán a favor de “LA ALCALDÍA”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato abierto por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

**Décima. – Responsabilidad laboral**

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos del servicio, objeto del presente contrato abierto, por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima segunda. – Subcontratación**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato abierto y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato abierto (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$1,448,275.86
<i>Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 MN.</i>	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato abierto. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato abierto.

**Décima cuarta. - EL PROVEEDOR**” constituirá en este acto póliza de seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia vigente, que cubra daños a terceros en caso de accidentes o imprevistos durante la prestación de los servicios, y que los daños y gastos que pudieran ocasionarse correrán por su cuenta, cargo y riesgo

PÓLIZA DE RESPONZABILIDAD CIVIL:	
MONTO DE LA GARANTÍA (30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$2,896,551.72
<i>Dos millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 MN.</i>	



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)

**Décima quinta. - Penas convencionales**

De conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación del servicio, por deficiencia o mala calidad del servicio, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total del servicio no entregado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato abierto sin ninguna responsabilidad hasta por un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente en el que feneció el plazo de la entrega conforme a lo siguiente:

- 1.- Cuando haya transcurrido el plazo de la prestación del servicio objeto del contrato abierto y no se hubiese cumplido en tiempo y forma de acuerdo con las cláusulas primera, séptima y Anexo Técnico.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la cantidad establecida, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en el Anexo Técnico. Si estas no se encuentran plenamente notificadas y autorizadas por el área requirente.
- 3.- En caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto por causas imputables al proveedor, se hará efectiva la pena convencional a cargo del mismo en el importe facturado que corresponda y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Una vez transcurrido el plazo de la pena convencional la Dirección General de Administración Finanzas de la Alcaldía, en coordinación con el área solicitante levantara un acta circunstanciada en la que hará constar el incumplimiento en el que incurrió "EL PROVEEDOR" y solicitara la rescisión del contrato abierto de prestación de servicio correspondiente.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato abierto por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

**Décima sexta. – Rescisión del contrato**

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato abierto y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación del servicio, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)

“LA ALCALDÍA”, rescindiré el contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato abierto.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y en Anexo Técnico del presente contrato abierto.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato abierto.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de prestación del servicio, objeto del presente contrato abierto.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio adquirido que se señalan en el presente contrato abierto.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato abierto o declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato abierto, este se iniciará dentro de los 05 días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato abierto sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima quinta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la manera siguiente:

1.- “EL PROVEEDOR” será notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación, exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 2 días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a en que se dicte el acuerdo; En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente escrito dentro del plazo señalado, o presentado el mismo, no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Dicho acuerdo deberá notificarse a “EL PROVEEDOR”.

3.- De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas; se oirán y asentarán los alegatos que formule “EL PROVEEDOR” de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. Dicha acta será firmada por las personas que en ella hubieren intervenido.

4.- Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

rescindido el contrato abierto, deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará personalmente a "EL PROVEEDOR".

En caso de rescisión, "LA ALCALDÍA", remitirá en forma inmediata a la Contraloría la resolución del procedimiento acompañada de la documentación que la sustente, a efecto que en el ámbito de su competencia, resuelva lo conducente.

"LA ALCALDÍA" informara a la Contraloría, de las irregularidades en que incurra "EL PROVEEDOR", remitiendo el expediente que contenga la documentación que soporte las mismas.

**Décima séptima. - Terminación anticipada**

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato abierto, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de "LA ALCALDÍA", de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima octava. - Jurisdicción**

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato abierto de servicio como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

**Décima novena. - Cláusulas no negociables**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato abierto de servicio podrán ser negociadas.


**Vigésima. - Legislación**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato abierto, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, "LAS PARTES" lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 18 (dieciocho) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de diciembre del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

  
C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE LA TORRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
NOÉ GONZÁLEZ ALCÁNTARA  
ADMINISTRADOR ÚNICO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)

“TESTIGO”

“ÁREA REQUERENTE”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
GENERALES

LIC. ISRAEL MENDOZA TORRES

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES  
Y CONTROL VEHICULAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO CAPS/26-01/001 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y GAS LICUADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.





CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)

## Anexo Técnico

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., A INMUEBLES A CARGO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

### OBJETO

Contratación del Servicio de Suministro de Gas L.P., a través del llenado directo a los tanques estacionarios instalados en los diversos inmuebles a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El prestador de servicios deberá satisfacer la demanda de acuerdo a las necesidades requeridas, garantizando el suministro de GAS L.P. de forma continua, empleando personal capacitado en el manejo y operación del producto, asimismo se comprometerá a realizar una revisión de las instalaciones existentes para recepción y almacenamiento de GAS L.P., en cada uno de los inmuebles que se presentan en el listado de la presente "ANEXO TÉCNICO", con el compromiso que previamente al inicio del servicio de suministro, se lleven las adecuaciones, reparaciones y sustituciones necesarias de las instalaciones que garanticen la seguridad exigida y cumplimiento de las Normas Oficiales aplicables.

### CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:

El suministro se realizará en cada uno de los inmuebles propiedad de la Alcaldía, que se enuncian en el listado del presente anexo donde se indica la ubicación, la periodicidad del suministro, y horarios preferentes para carga.

### PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El prestador del servicio adjudicado, deberá cumplir con los requerimientos de instalaciones, personal técnico, transporte y procedimientos de acuerdo a la Normatividad vigente, comprometiéndose a cumplir las Normas Oficiales Mexicanas, para suministro, manejo, operación, seguridad, almacenamiento e instalaciones de gas L.P., en cada uno de los inmuebles de la Alcaldía.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

1. El prestador de servicio deberá suministrar el Gas L.P., transportarlo y depositarlo en los domicilios de cada inmueble que se enlistan en el "ANEXO TÉCNICO".
2. Durante la operación de llenado de los tanques estacionarios, invariablemente deberá colocar anuncios de seguridad y por ningún motivo habrá de rebasar el 85% de la capacidad de los mismos. En caso de rebasarlo, deberá suspender extrayendo los excedentes bajo su responsabilidad y sin ningún costo para la Alcaldía.
3. Deberá contar con carros-tanques que tengan instalados instrumentos de medición para la emisión automática de la nota de consumo y que contengan los sellos de verificación correspondiente.
4. Deberá suministrar el GAS L.P., en un carro tanque con todos los accesorios e implementos necesarios para llevar a cabo el suministro, incluyendo: mangueras, escaleras, herramientas, señalamientos y lo complementario para la conclusión satisfactoria del suministro.
5. Los operadores y sus ayudantes, en ningún momento podrán abandonar el proceso de llenado integrado por pipa, manguera y depósito receptor, hasta que sea concluido, debiendo cerciorarse de que no existan fugas en el depósito recargado.
6. Deberá cambiar todos los accesorios de medición y control que se encuentren en mal estado en los tanques de almacenamiento para asegurar la correcta medición del servicio y el funcionamiento de los mismos, en caso de reparaciones, el costo de la mano de obra y las refacciones correrá a cargo del prestador de servicio.
7. El prestador de Servicio, durante la vigencia del "Contrato" deberá cambiar en comodato los tanques estacionarios que caduquen, previa autorización por escrito de la Alcaldía en el que acepte dicha propuesta, sin que la instalación y mantenimiento de los mismos genere un costo adicional para la Alcaldía. Asimismo, proporcionará: Asesoría y/o capacitación al personal de la Alcaldía sobre cómo actuar en caso de fugas, averías y/o cualquier eventualidad que se presente durante y después del suministro de GAS L.P.
8. El prestador de servicio deberá entregar en el primer mes de la vigencia del contrato, un reporte por escrito certificado por personal capacitado y acreditado para dictaminar, sobre cómo se encuentran los tanques, accesorios, conexiones y líneas de llenado de todos los depósitos de gas a suministrar relacionados en el contrato, a la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular de la Alcaldía Álvaro Obregón.



## CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001 (PREINVERSIÓN)

9. El prestador de servicio será responsable de que el personal encargado de realizar las maniobras de suministro de GAS L.P., esté debidamente capacitado para prevenir y atender los siniestros que pudiesen presentarse durante el proceso de carga.
10. El prestador de servicio será responsable de vigilar las condiciones de seguridad del GAS L.P. que transporta, desde su llenado hasta que este sea descargado en los puntos de entrega (tanques estacionarios).
11. "El prestador de servicio deberá utilizar para el suministro, vehículos del tipo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo vigente, el cual indica que se deberá portar:
  - a. Razón social o marca comercial del prestador de servicio.
  - b. Tipo de servicio que presta.
  - c. Domicilio y teléfono de emergencia de el prestador de servicio.
12. Para realizar el suministro de GAS L.P., y tener acceso a las instalaciones de los inmuebles de la Alcaldía, el personal del prestador de servicio invariablemente deberá presentarse de la siguiente forma:
  - a. Debidamente uniformado con el logotipo de la empresa.
  - b. Portar credencial con fotografía vigente que lo identifique como personal de la empresa.
13. El operador responsable del camión que efectuó el suministro, emitirá y entregará la nota de consumo de manera inmediata, misma que deberá contener los siguientes datos:
  - a. Fecha
  - b. Hora
  - c. Litros suministrados
  - d. Logotipo de la empresa
  - e. Razón Social
  - f. Domicilio de la empresa
  - g. Teléfonos de la empresa
  - h. Firmas de conformidad del cliente
  - i. Precio Unitario
  - j. Impuestos (I.V.A)
  - k. Total
  - l. Datos del cliente
  - m. Datos del inmueble
14. En casos de emergencias por solicitudes extraordinarias, el proveedor se obliga a entregar el producto, aun cuando el suministro de acuerdo a la periodicidad y horarios preferentes marcados en el "ANEXO TÉCNICO" y haya sido cubierto, dentro de un plazo de 02 horas máximo.
15. Para tal efecto la solicitud de suministro de GAS LP., será por vía telefónica o previa coordinación personal con el prestador de servicio; el prestador de servicio deberá atender la solicitud, en un tiempo de respuesta no mayor a 02 horas a partir de que se realice la misma. Las personas encargadas de realizar, las solicitudes de suministro de GAS LP., serán los servidores públicos designados por la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular y se entregará al prestador de servicio, una relación con los nombres, cargos y números telefónicos de cada uno de ellos.
16. El prestador de servicio realizará revisiones de las redes de distribución de GAS LP., cada seis meses y cuando se requiera, sustituyendo empaques, válvulas de control, conexiones, por posible fuga presente, sin costo adicional para la Alcaldía.
17. Deberá contar con Póliza del seguro de responsabilidad civil general, garantizando el pago de los daños y perjuicios que se pudieran causar a las personas, instalaciones y equipo de la Alcaldía, así como a terceros, derivados de la inobservancia, negligencia y/o falta de la técnica correcta en el desarrollo de la propia actividad del suministro. Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional; durante la vigencia del presente instrumento contractual, para lo cual deberá emitir escrito en el que se establezca que se hace responsable de cualquier daño causado a la Alcaldía en sus bienes, personas y terceros.
18. El prestador de servicio deberá enviar a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes, la factura que ampare el suministro de GAS LP. en los inmuebles especificados, acompañada de las remisiones firmadas por el usuario de cada uno de los inmuebles.

### VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El prestador de servicio adjudicado deberá prestar el servicio, materia de la presente "ANEXO TÉCNICO" dentro del periodo comprendido, al día posterior a la adjudicación del 1 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

**LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

El servicio deberá entregarse durante la vigencia del contrato conforme a la relación de inmuebles anexa, o por necesidad del servicio, mismas que se solicitará con 24 horas de anticipación y si es necesario, incluyendo sábados y domingos.

**ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO:**

El área responsable de administrar y verificar el servicio será la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Es también el responsable de comunicar oportunamente acerca del retraso o incumplimiento de la prestación del servicio, para la aplicación en su caso, de penas convencionales y deducciones, así como del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del instrumento jurídico respectivo.

**RELACIÓN DE INMUEBLES PARA SUMINISTRO DE GAS L.P.**

NO	INMUEBLE	DIRECCIÓN	TANQUE CAPACIDAD	TIPO DE USO	CARGA MÁXIMA	PERIODICIDAD DE CARGA	DÍA DE CARGA	HORARIO
<b>GUARDERÍAS</b>								
1	CACI 6 de Enero de 1915	Av. Del Rosal entre Rosa Roja y Rosa Blanca, S/N, Colonia Molino de Rosas, C.P. 01470	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
2	CACI Álvaro Obregón	Calle Prolongación Calle 4, S/N, Col. Tolteca, C.P. 01150	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
3	CACI Barrio Norte	Calle Adolfo López Mateos S/N, Colonia Barrio Norte, C.P. 01410	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
4	CACI Cehuayo	Dalias S/N, Colonia Cooperativa Cehuayo, C.P. 01540	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
5	CACI Corpus Cristhy	San Francisco S/N, y Esq. San Luis, Colonia Corpus Cristhy, C.P. 01530	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
6	CACI Cristo Rey	Calle Escuadrón 201y J. Martínez, S/N, Colonia Cristo Rey, C.P. 01150	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
7	CACI Desarrollo Urbano	Calle Distrito Federal Esq. Nuevo León No. 36, Colonia Desarrollo Urbano	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
8	CACI El Mirador	Av. Río Guadalupe, S/N, Colonia El Mirador, C.P. 01740	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
9	CACI Jalalpa	Av. Jalalpa Norte Esq. Colipa, S/N, Colonia Jalalpa, C.P. 01539	180	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
10	CACI José María Pino Suárez	Calle Golondrina y Jilguero, S/N, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 01120	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001 (PREINVERSIÓN)**

11	CACI La Conchita	Calle Informe de Gobierno S/N, Colonia La Conchita, C.P. 01109	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
----	------------------	--	-----	--------	-----	---------	----------------------------	--------------------------------

NO	INMUEBLE	DIRECCIÓN	TANQUE CAPACIDAD	TIPO DE USO	CARGA MÁXIMA	PERIODICIDAD DE CARGA	DÍA DE CARGA	HORARIO
----	----------	-----------	------------------	-------------	--------------	-----------------------	--------------	---------

**GUARDERÍAS**

12	CACI María Guadalupe de García Ruiz	Calle Austriacos y Alemanes S/N, Colonia El Paraiso C.P. 01130	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
13	CACI Melchor Múzquiz	Av. Revolución y Melchor Múzquiz, S/N, Colonia San Ángel, C.P. 01000	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
14	CACI Olivar del Conde	Calle Agustín Lara y Ernesto P. Uruchurtu, S/N, Colonia Olivar del Conde 2da. Sección, C.P. 01400	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
15	CACI Palmas	Calle Ricardo Flores Magón, S/N, Colonia Olivar del Conde 2da. Sección, C.P. 01400	180	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
16	CACI Tepeaca	Esquina Chalchitlicue y Tonantzin, S/N, Colonia Unidad Popular Tepeaca, C.P. 01550	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
17	CACI Tizapán	Calle San Luis Potosí y Frontera, S/N, Colonia Progreso Tizapán C.P. 01090	300	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
18	Ludoteca Infantil	Calle 10 S/N, dentro del parque Batallón de San Patricio, Colonia Primera Victoria Sección Bosques, C.P. 01150	180	Cocina	85%	28 días	Ultimo viernes de cada mes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00

**CENTROS DEPORTIVOS**

19	Alberca La Cuesta	Calle 3er. Andador Tetelpan y Av. Río Guadalupe S/N, Colonia El Mirador, C.P. 01700	5000	Alberca y Regadera	85%	3 días	Lunes y Jueves	8:00 a 15:00
20	Alberca Semiolímpica (2 Tanques)	Av. Francisco P. Miranda, S/N, Colonia Lomas de Plateros, C.P. 01480	3200	Alberca y Regadera	85%	7 días	Viernes	8:00 a 15:00
			3200					
21	Alberca Semiolímpica Minextongo	Calle Pedro Aguirre Cerda, S/N, Colonia 2da. Ampliación Presidente, C.P. 01299	5000	Alberca y Regadera	85%	14 días	Jueves	8:00 a 15:00



**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

22	Alberca Semiolímpica Pedro "El Mago" Septién	Av. Luis G. Urbina, S/N, casi esq. Av. Chicago, Colonia Lomas de Becerra, C.P. 01290	5000	Alberca y Regadera	85%	4 días	Miércoles y Sábado	8:00 a 15:00
23	Gimnasio G3	Av. Escuadrón 201, S/N, Colonia 1ra. Victoria, C.P. 01150	9000	Alberca y Regadera	85%	7 días	Viernes	8:00 a 15:00

NO	INMUEBLE	DIRECCIÓN	TANQUE CAPACIDAD	TIPO DE USO	CARGA MÁXIMA	PERIODICIDAD DE CARGA	DÍA DE CARGA	HORARIO
<b>CAMPAMENTOS OPERATIVOS DE SERVICIO</b>								
24	Campamento 3 El Bosque (Limpia)	Calle Camino Real a Toluca, S/N, Colonia el Bosque, C.P. 01150	500	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
25	Campamento de Alumbrado Público	Av. Escuadrón 201, S/N, Colonia Cristo Rey, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
26	Campamento de Obras	Calle Central Esquina Calle 10, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
27	Campamento Obras Torre de Luz	Av. Central y Calle 16, S/N Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
28	Campamento Pétreos	Calle 4, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
29	Campamento Obras Viales	Calle Sur 118, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	500	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 a 15:00
30	Campamento Obras Públicas	Calle Sur 118, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 a 15:00
31	Campamento Operación Hidráulica	Calle Sur 118, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 a 15:00
32	Campamento Operación Hidráulica M	Calle Sur 118, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Jueves	8:00 a 15:00
33	Campamento Sector #3 de Limpia	Calle Sassoferrato Esquina Zurbarán, 17, Colonia Alfonso XIII, C.P. 01460	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
34	Campamento Sector #5 de Limpia	Av. Toluca, S/N, frente a la Calle Transmisiones, Colonia Olivar de los Padres C.P. 01780	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00
35	Taller Mecánico	Av. Camino Real a Toluca, S/N, Colonia Bosque 1ra. Sección, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Viernes	8:00 a 15:00

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

*Handwritten mark in blue ink.*





**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/26-01/001  
(PREINVERSIÓN)**

ÁREAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN								
36	Centro de Salud Animal	Prolongación Calle 4 S/N, Colonia Tolteca (Interior del Parque de la Juventud), C.P. 01150	5000	Planta de Luz	85%	60 días	Jueves	8:00 a 15:00
37	Protección Civil	Av. Canario, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Miércoles	8:00 a 15:00
38	Seguridad Ciudadana	Fausto Vega Santander, S/N, Esquina Escuadrón 201, Colonia Cristo Rey, C.P. 01150	500	Regaderas	85%	28 días	Miércoles	8:00 a 15:00

NO	INMUEBLE	DIRECCIÓN	TANQUE CAPACIDAD	TIPO DE USO	CARGA MÁXIMA	PERIODICIDAD DE CARGA	DÍA DE CARGA	HORARIO
OTROS								
39	Casa del Adulto Mayor Tolteca	Av. Prolongación Calle 4, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150 (Interior del Parque de la Juventud)	300	Cocina	85%	28 días	Martes	8:00 a 15:00
40	Cocina Delegacional	Calle 10 y Canario, Colonia Tolteca C.P. 01150 (Edificio Sede)	300	Cocina	85%	28 días	Martes	8:00 a 15:00
41	Talleres de la J.U.D. de Servicios Generales	Prolongación Calle 4 S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150	300	Regaderas	85%	28 días	Martes	8:00 a 15:00
42	Centros de Artes y Oficios Cedros	Cerrada de Pino, entre Jacaranda y Olimpia, Col. Lomas de los Cedros	300	Cocina	85%	Semestral	Martes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
43	Centros de Artes y Oficios Curba	Tercera Cerrada Puerto Mazatlán #21, Col. Piloto Adolfo López Mateos	300	Cocina	85%	De acuerdo a las necesidades del área	Martes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
44	Crematorio Panteón Tarango (2 Tanques)	Calle 2 #15, Col. Poder Popular Merced Gómez	3000	Horno	85%	De acuerdo a las necesidades del área	Martes	7:00 a 7:30 o de 15:00 a 16:00
			3000					